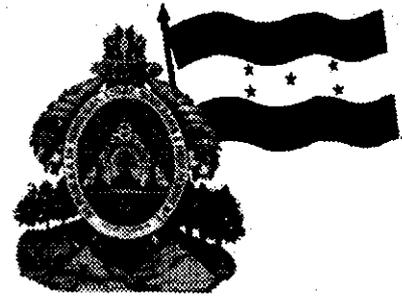


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 16 DE FEBRERO DEL 2012. NUM. 32,749

## Sección A

### Secretaría de Industria y Comercio

**ACUERDO No. 770-2011**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
02 de diciembre de 2011

#### LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, se estableció el "Sistema de Precios Paridad de Importación", como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario ajustar el mecanismo de fijación de precios de los combustibles derivados del petróleo conformidad al Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008, faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno y conveniente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Decreto No.94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

#### SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo No. 770-2011.

A. 1-2

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdos Ejecutivos Nos.: 1676-2011, 1692-2011, 1718 y Acuerdo número 1753.

A. 2-4

#### Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-2

**CONSIDERANDO:** Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

**CONSIDERANDO:** Que los informes técnicos que ha recibido el Poder Ejecutivo indican disminuciones en los precios de los combustibles derivados del petróleo en el mercado internacional, lo que incidirá en la aplicación del Sistema de Precios Paridad de Importación, contenido en el Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, así como en la economía nacional.

#### POR TANTO:

En aplicación del Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República, del Decreto No. 94 de

fecha 28 de abril de 1983, Artículo 10 del Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007, de fecha 13 de enero del 2007; Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008 y Artículos No. 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009, publicado el 16 de diciembre de 2009.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Trasladar la disminución de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Superior, Gasolina Regular, Kerosene, Diesel y Gas Licuado de Petróleo, para uso vehicular al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gasolina Superior	0.63	0.65	0.64
Gasolina Regular	0.78	0.80	0.79
Kerosene	0.48	0.50	0.49
Diesel	0.50	0.51	0.50
Gas Licuado del Petróleo (Vehicular)	0.08	0.08	0.07

**ARTÍCULO 2.** El Gobierno de la República absorberá los valores de los diferenciales resultantes por el incremento de los precios de los combustibles regulados denominados Gas Licuado de Petróleo para Uso Doméstico en presentaciones hasta veinticinco libras, de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gas Licuado de Petróleo (Doméstico)	2.86	3.69	4.45

Estos valores a pagar por los diferenciales resultantes por terminales deberán ser auditados por la Comisión Administradora del Petróleo en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 77-2007 del 01 de agosto del 2007, publicado el 31 de agosto del 2007 y su reforma mediante Decreto 138-2007 del 08 de noviembre de 2007 publicado el 28 de noviembre del 2007; y, Artículo 102 del Decreto Legislativo No. 157-2009 de fecha 21 de julio del 2009 publicado el 27 de julio del año 2009.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día lunes 05 de diciembre de 2011 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

**JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Finanzas****ACUERDO EJECUTIVO No. 1676-2011****EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República en aras de normalizar y legalizar la afiliación de los Docentes que laboran en el Programa Hondureño de Educación Comunitaria (PROHECO), está procediendo a la suscripción de los convenios siguientes: a) Convenio interinstitucional de "Afiliación al Sistema de Previsión Social del Magisterio de los Docentes del Programa Hondureño de Educación Comunitaria (PROHECO), y b) Convenio Interinstitucional de Cancelación de la deuda contraída por los docentes del Programa Hondureño de Educación Comunitaria (PROHECO).

**POR TANTO,**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República, Artículos 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** AUTORIZAR al Señor Secretario de Estado en los Despachos de Finanzas, para que pueda suscribir entre la Secretaría de Estado en los Despacho de Educación, Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, los convenios siguientes:  
a) **Convenio Interinstitucional de Afiliación al Sistema de**

**La Gaceta**

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GOBERNAMENTAL

**Previsión Social del Magisterio de los docentes del Programa Hondureño de Educación Comunitaria (PROHECO) y b) Convenio Interinstitucional de Cancelación de la deuda contraída por los Docentes del Programa Hondureño de Educación Comunitaria (PROHECO).**

**Artículo 2.-** El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en el ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

**EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**  
SUBSECRETARIA DE CRÉDITO E INVERSIÓN  
PÚBLICA

## Secretaría de Finanzas

**ACUERDO EJECUTIVO No. 1692-2011**

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de noviembre de 2011

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS,**

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

**CONSIDERNADO:** Que por razón de haber alcanzado la edad y tiempo para la prestación de sus servicios al Estado han cesado en sus funciones ejecutivos con alto experiencia y que forman parte de la memoria institucional de esta Dependencia.

**CONSIDERNADO:** Que se debe continuar con la gestión de los asuntos que ante esta Secretaría de Estado se ventilan y se

ha solicitado el apoyo a funcionarios con experiencia de la misma a fin de no interrumpir las labores mientras se nombran sus titulares.

**POR TANTO:**

En aplicación de los artículos 247 de la Constitución de la República; 36, numeral 8, 116, 118 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; y 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: ENCARGAR,** a partir del uno (1) de diciembre de dos mil once (2011), interinamente Ad Honoren, la coordinación de la Dirección General de Crédito Público de esta Secretaría de Estado, a la licenciada **ORFIDIA ISABEL PASTORA**, con las facultades y atribuciones inherentes al cargo de Directora General de la misma.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de su emisión hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil once (2011) y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

**TERCERO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**WILLIAM CHONG WONG**

**MARTHA SUYAPA GUILLÉN CARRASCO**  
Secretaria General, por ley

## Secretaría de Finanzas

**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 1718**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
16 de noviembre de 2011

**El Presidente Constitucional de la República.**

**CONSIDERANDO:** Que la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con el **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)** un **Contrato de Préstamo**, hasta por un monto de Cien Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$100,000,000.00**), fondos destinado a financiar la ejecución del **"Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales"**.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo del Programa es amortiguar el impacto potencial que los desastres naturales severos o catastróficos podrían llegar a tener sobre las finanzas

públicas de Honduras a través de un aumento en la disponibilidad, la estabilidad y la eficiencia del financiamiento contingente para la atención de las emergencias ocasionadas por este tipo de eventos.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO No.1:** Autorizar al Licenciado **WILLIAM CHONG WONG**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, y/o a la Licenciada **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación de la República de Honduras, suscriban con el **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)** un **Contrato de Préstamo**, hasta por un monto de Cien Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$100,000,000.00**), fondos destinado a financiar la ejecución del **“Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales”**.

**ARTÍCULO 2:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial **“La Gaceta”**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE:**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN**  
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

**Secretaría de Finanzas**

**ACUERDO NÚMERO 1753**

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de diciembre de 2011

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de

Finanzas, ha convenido suscribir con el Banco Mundial (BM), el **Convenio Financiero**, hasta por un monto de **Once Millones Setecientos Mil Derechos Especiales de Giro (DEG.11,700,000.00)**, fondos destinados para financiar el **“Proyecto Mejoramiento del Desempeño del Sector Público”**.

**CONSIDERANDO:** Tiene como objetivo fortalecer la administración de las finanzas públicas para establecer un sistema de administración pública más eficiente, efectivo y transparente.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar al Señor **WILLIAM CHONG WONG**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y/o al Señor **MARLON RAMSÉS TÁBORA**, Director Ejecutivo por Honduras ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), como representantes autorizados en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, para que suscriba con el Banco Mundial (BM), el **Convenio Financiero**, hasta por un monto de **Once Millones Setecientos Mil Derechos Especiales de Giro (DEG.11,700,000.00)**, fondos destinados para financiar el **“Proyecto Mejoramiento del Desempeño del Sector Público”**.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial **“La Gaceta”**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN**  
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS Y PRESUPUESTO

# Sección "B"

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

## AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. JENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE, actuando en representación de la empresa PRODUCTOS AGROQUÍMICOS DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V. (PROAGRO), tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: FÓRMULA QUÍMICA 19-5-13, compuesto por los elementos: 19% NITRÓGENO (N), 5% FÓSFORO (P2O5), 13% POTASIO (K2O).

En forma de: SÓLIDO.

Formulador y país de origen: FERTICA, S.A. / COSTA RICA.

Tipo de Uso: FERTILIZANTE.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No.157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DOS (02) DE DICIEMBRE DEL 2011  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

16 F. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

## AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. JENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE, actuando en representación de la empresa PRODUCTOS AGROQUÍMICOS DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V. (PROAGRO), tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: FÓRMULA QUÍMICA 15-5-15, compuesto por los elementos: % NITRÓGENO (N)15.0, % FÓSFORO (P2O5)5.0, % POTASIO (K2O) 15.0.

En forma de: SÓLIDO.

Formulador y país de origen: FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA, S.A. / EL SALVADOR.

Tipo de Uso: FERTILIZANTE.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No.157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL 2011  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

16 F. 201

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

## AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. JENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE, actuando en representación de la empresa PRODUCTOS AGROQUÍMICOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. (PROAGRO), tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: FÓRMULA QUÍMICA 16-16-0, compuesto por los elementos:16% NITRÓGENO (N), 16% FÓSFORO (P2O5).

En forma de: SÓLIDO.

Formulador y país de origen: FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA, S.A. / EL SALVADOR.

Tipo de Uso: FERTILIZANTE.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No.157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., UNO (01) DE DICIEMBRE DEL 2011  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

16 F. 201

## Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería

DE FOMIN

## AVISO

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Minería y para que cualquiera persona natural o jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal **oposición** a la solicitud de Concesión Minera No Metálica HACE SABER: Que en fecha diez de octubre del año dos mil once, el Abogado FERNANDO ALVARENGA FÚNEZ, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil PRODUCTOS Y DERIVADOS DE MINAS Y CANTERAS S.A. DE C.V. (PROMICANSA), presentó solicitud de Concesión Minera No Metálica para la zona Denominada **PIEDRAS AMARILLAS** con una área de 1000 hectáreas, ubicada en los municipios de Catacamas y Patuca, departamento de Olancho, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16, con coordenadas 617500-610000 norte, 1597500-1593000 este y hoja cartográfica El Portal del Infierno No. 3059-III, Exp. 552-D-11.

Tegucigalpa M.D.C., diez de febrero del año 2012

LIC. FRANCISCO DANILLO LEÓN E.  
SECRETARIO GENERAL.

16 F. 2012

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 2839-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiocho de diciembre de dos mil once.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha catorce de octubre de dos mil once, misma que corre a Expediente No. PJ-14102011-1810, por el Abogado **LENNIN ERNESTO MARTÍNEZ CASTAÑEDA,** en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA HOYA GRANDE,** con domicilio en la aldea La Hoya Grande, municipio de San Antonio de Oriente, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 4586-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA HOYA GRANDE,** se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de

Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA,** Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer Matrimonio Civil.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA HOYA GRANDE,** con domicilio en la aldea La Hoya Grande, municipio de San Antonio de Oriente, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA HOYA GRANDE, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

## CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA HOYA GRANDE**, municipio de San Antonio de Oriente, departamento de Francisco Morazán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la Aldea La Hoya Grande.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la aldea La Hoya Grande, municipio de San Antonio de Oriente, departamento de Francisco Morazán, y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un

adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o

proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

#### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva

deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente(a). c.- Un Secretario(a). c.- Un Tesorero(a). d.- Un Fiscal. e.- Dos Vocales.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar

con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente, con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la

Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**ARTÍCULO 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**ARTÍCULO 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 26.-** Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e) Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA HOYA GRANDE, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de

Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA HOYA GRANDE, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA HOYA GRANDE, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA HOYA GRANDE, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho

trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procédase a emitir la Certificación, de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA HOYA GRANDE, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

16 F. 2011

- [1] Solicitud: 2011-042278  
[2] Fecha de presentación: 20/12/2011  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: GELCAPS EXPORTADORA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
[4.1] Domicilio: CIRCUITO CENTRO CÍVICO No. 27, CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN, C.P. 53100.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PHARMACAPS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5  
[8] Protege y distingue:  
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2012.  
[12] Reservas: No tiene resevas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F. y 2 M. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-042279  
[2] Fecha de presentación: 20/12/2011  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: GELCAPS EXPORTADORA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
[4.1] Domicilio: CIRCUITO CENTRO CÍVICO No. 27, CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN, C.P. 53100.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EUFENIL



- [7] Clase Internacional: 5  
[8] Protege y distingue:  
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de enero del año 2012.  
[12] Reservas: No tiene resevas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F. y 2 M. 2012.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. Certifica, la resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 2806-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinte de diciembre de dos mil once.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha treinta de mayo de dos mil once, que corre a expediente No. P.J. 30052011-901, por la Abogada **SUYPALIZETH FONSECA VALLADARES**, en su carácter de Apoderada Legal del **MINISTERIO GOZO Y PAZ EN EL ALTÍSIMO**, con domicilio en la colonia Israel Norte, sector número uno, calle principal, casa No. 23, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L. 3828-2011 de fecha 13 de octubre del 2011 pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO GOZO Y PAZ EN EL ALTÍSIMO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA** Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar

resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos Dispensando la Publicación de Edictos para contraer matrimonio civil.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Decreto PCM 060-2011 contentivo de las reformas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO GOZO Y PAZ EN EL ALTÍSIMO**, con dirección en la colonia Israel Norte, sector número uno, calle principal, casa No. 23, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

**“ESTATUTOS DEL MINISTERIO GOZO Y PAZ EN EL ALTÍSIMO”****CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Créase la organización religiosa cuya denominación será **MINISTERIO GOZO Y PAZ EN EL ALTÍSIMO**, como una Organización apolítica y sin fines de lucro, patrimonio propio y duración indefinida, con domicilio colonia Israel Norte de la ciudad de Comayagüela, sector número uno, calle principal, casa número 23, contiguo a centro comunal de la localidad, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el cual podrá establecer filiales en cualquier parte del Territorio Nacional.

**Artículo 2.-** El **MINISTERIO GOZO Y PAZ EN EL ALTÍSIMO**, se regirá por los presentes Estatutos y por los acuerdos que emita la Asamblea General y cumplirá con todas las leyes vigentes del país.

**CAPÍTULO II  
DE LOS FINES U OBJETIVOS**

**Artículo 3. EL MINISTERIO GOZO Y PAZ EN EL ALTÍSIMO** tendrá como finalidades las siguientes: a) Propagar y difundir el mensaje bíblico del Evangelio de Jesucristo, creando programas de capacitación para matrimonios, jóvenes, niños, mujeres, hombres. b) Promover una base de fe en los cristianos, establecer y mantener los departamentos necesarios para la difusión del Evangelio y el fortalecimiento del Ministerio. c) Trabajar en la búsqueda del bienestar espiritual. d) En general realizar todas las labores necesarias que conduzcan al objetivo

principal de este Ministerio, la cual es difundir el mensaje de Jesucristo como el Salvador del Mundo, orientada a contribuir de manera oportuna con el Estado al fortalecimiento de una sociedad honorable, digna, culta, fortalecida en el amor al prójimo y en los principios de la moral, la fe y las buenas costumbres, no tomando en cuenta su estrato social, cultural, cumpliendo sus objetivos mediante conferencias, talleres, programas de capacitación y toda la labor que sea necesaria para darle cumplimiento al fin primordial de la organización.

**Artículo 4.-** Los Objetivos de **EL MINISTERIO GOZO Y PAZ EN EL ALTÍSIMO**, son entre otros, los siguientes: a) La adoración y alabanza de Dios entrando en su presencia y elevando nuestra alma a él para vivir en comunión con Dios. b) La proclamación del Evangelio de Cristo Jesús, hijo de Dios, bajo la dirección del Espíritu Santo a través de todos los medios de comunicación posibles, resultando nuevos discípulos. c) La enseñanza de la Biblia como palabra de Dios, para producir discípulos de Cristo, que practiquen sus principios. d) El servicio social cristiano a la comunidad como una expresión del amor de Cristo. e) Debe entenderse como el objetivo máximo de la misma, la promoción generalizada del conocimiento de Cristo en su sentido más amplio y común sin distinción de razas y estratos sociales. f) Todos estos servicios se brindarán de manera gratuita, bajo la coordinación de los Entes Gubernamentales correspondientes.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo 5.-** La Organización estará integrada por tres clases de miembros: **Miembros Fundadores:** Son todas aquellas personas naturales hondureñas que suscribieron el Acta de Constitución, tienen derecho a voz y a voto en Asamblea General. **Miembros Activos:** Son todas aquellas personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas nacional o internacional legalmente constituidas que participan en todas las actividades de la organización, tienen derecho a voz y voto en Asamblea General. **Miembros Honorarios:** Aquellas personas naturales o Jurídicas legalmente constituidas que contribuyen voluntariamente a la asociación con una aportación económica, éstos tienen derecho a voz pero no a voto.

### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

**Artículo 6.-** Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Participar en las sesiones con derecho a voz y voto. b) Elegir y ser electo para optar a cargos dentro del Ministerio. c) Ser representantes del Ministerio para casos especiales, siempre que la Asamblea lo nombre como tal. d) Participar en toda actividad programadas por el Ministerio. e) A ser convocados a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. f) A solicitar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

**Artículo 7.-** Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Cumplir con las disposiciones de los presentes Estatutos de los Reglamentos y disposiciones que la Asamblea General acuerde. b) Asistir a las reuniones de Asamblea General Ordinaria Extraordinaria programadas por el Ministerio. c) Participar en actividades para las cuales son nombrados. d) Mantener un testimonio cristiano digno. e) Ejercer con dignidad y responsabilidad el cargo para el que ha sido nombrado, salvo impedimento.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 8.-** El Ministerio estará constituido por los siguientes órganos: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.

**Artículo 9.-** La Asamblea General, es la máxima autoridad del Ministerio y está formada por todas aquellas personas que acepten voluntariamente todos los puntos establecidos en estos Estatutos y sus decisiones son de cumplimiento obligatorio. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria.

**Artículo 10.-** La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, en la segunda quincena del mes de septiembre y de manera Extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten o cuando la Junta Directiva lo considere necesario la convocatoria para ambas Asambleas se hará por escrito con acuse de recibo de todos los miembros debidamente inscritos con cinco días de anticipación, el quórum requerido para la Asamblea General Ordinaria lo constituirá la mitad más uno de los miembros inscritos en caso de no haber quórum la Asamblea se reunirá una semana después con los miembros que asistan y en Asamblea General Extraordinaria se requiere la asistencia de las dos terceras partes de todos los miembros.

**Artículo 11.-** La Asamblea General Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones en forma Ordinaria: a) Aprobar o desaprobar el informe anual de la Junta Directiva. b) Aprobar o desaprobar el presupuesto de gastos anuales presentado por la Junta Directiva. c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva. d) Discutir y aprobar el Reglamento Interno. e) Definir la política del Ministerio.

**Artículo 12.-** La Asamblea se reunirá en forma Extraordinaria para tratar asuntos tales como: a) Discutir y aprobar la reforma total o parcial de los presentes Estatutos. b) Discutir y aprobar la disolución y liquidación del Ministerio. c) Remover o sustituir la Junta Directiva en los casos que las circunstancias que lo ameriten, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Interno. d) Cualquier otro aspecto que no sea competencia de la Asamblea Ordinaria y que tenga carácter urgente.

**Artículo 13.-** Para que las Resoluciones aprobadas en Asamblea General Ordinaria sean válidas, se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los miembros y en Asamblea General Extraordinaria el voto de las dos terceras partes de los miembros.

**Artículo 14.-** Los miembros se reunirán periódicamente, a fin de compartir la comunicación cristiana, recibir instrucciones de doctrina de la Biblia y rendir culto a Dios en los días y horas establecidas en el reglamento interno, sin necesidad de convocatoria y cualquiera que sea el número de asistentes.

**Artículo 15.-** La Junta Directiva es el órgano de dirección, ejecución y administración del Ministerio, sus miembros serán electos en Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 16.-** La Junta Directiva estará formada por los siguientes miembros: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal; y, f) Dos Vocales quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes legales en el país, que durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser

reelectos, por un período más previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 17.- Son atribuciones de la Junta Directiva:** a) Elaborar el reglamento interno y someterlo a discusión y a la aprobación de la Asamblea General. b) Celebrar toda clase de contratos lícitos para la adquisición y venta de bienes del Ministerio. c) Encargarse de todo lo relativo a la contabilidad y preparar el presupuesto de gastos para el siguiente ejercicio el cual será sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria. d) Informar a sus miembros de las diversas actividades. e) Desarrollar los programas de trabajo planeados. f) Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso. g) Ejercer la representación del Ministerio. h) Llevar los libros de la Secretaría, Contabilidad, registro de miembros según corresponda. i) Efectuar las convocatorias a Asamblea General cuando corresponda. j) Dirigir y controlar los planes y proyectos que apruebe la Asamblea General.

**Artículo 18.- Serán atribuciones del Presidente:** a) Ejercer la representación legal del Ministerio. b) Presidir las reuniones de Juntas Directivas y Asambleas Generales y tendrá el voto de calidad en caso de empate en las resoluciones tomadas. c) Representar nacional e internacionalmente en actividades administrativas, religiosas y cívicas al Ministerio. d) Celebrar los negocios o contratos que la Junta Directiva le haya autorizado. e) Autorizar el pago de compras de material para beneficio del Ministerio. f) Velar por el buen funcionamiento del Ministerio y de sus órganos. g) Registrar junto con el Tesorero la firma en una institución bancaria del país, que señale la Junta Directiva, para hacer los respectivos depósitos y retiros previa aprobación de la Junta Directiva. h) Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria, previa aprobación de la Junta Directiva.

**Artículo 19.- Es función del Vicepresidente:** a) Sustituir al Presidente en el desempeño de sus funciones en ausencia temporal o definitiva. b) Otros que se le asignen.

**Artículo 20.- Serán atribuciones del Secretario:** a) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva, tomar nota y levantar las actas que transcriban fielmente los asuntos tratados en las sesiones. b) Llevar un libro de actas, emitir y firmar las certificaciones de las mismas. c) Llevar control de archivo, así como de la correspondencia recibida y enviada. d) Preparar informes y planes de la Junta Directiva. e) Todas las demás que la Junta Directiva o la Asamblea General le imponga relacionado con el cargo. f) Dar lectura para su aprobación en Asamblea General, las actas de la Asamblea General anterior y firmarlas.

**Artículo 21.- Serán atribuciones del Tesorero:** a) Recaudar y manejar los fondos. b) Llevar cuentas exactas de los ingresos y egresos llevando las correspondientes anotaciones de las mismas en el libro respectivo. c) Abrir y cerrar cuentas bancarias que hayan sido autorizadas por la Junta Directiva y firmar conjuntamente con el Presidente. d) Elaborar inventario de bienes. e) Elaborar y prestar informes de movimiento económico. f) Las demás atribuciones que la Junta Directiva disponga relacionados con sus cargos. g) Preparar los informes contables correspondientes que serán presentados en Asamblea General. h) Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria dentro del Ministerio.

**Artículo 22.- Serán atribuciones del Fiscal:** a) Supervisar y fiscalizar las operaciones contables del Tesorero, así como las demás actividades del Ministerio. b) Corroborar los inventarios y comprobar la existencia de los bienes del Ministerio, como también los títulos de dominio de los mismos. c) Rendir informe periódico de las actividades de la Junta Directiva. d) Efectuar auditorías de contabilidad. e) Firmar órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero del Ministerio. f) Velar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado del Ministerio.

**Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales:** a) Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva que se encuentren ausentes temporal o definitiva. b) Responsabilizar el control de las diferentes unidades establecidas y por establecerse. c) Los demás que pudiera determinarse en el Reglamento Interno o las que pudiera asignarle el Presidente.

## CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 24.-** El Patrimonio del Ministerio se constituye con todos los bienes, derechos y acciones que adquiera por cualquier título legal y contribuciones voluntarias, tales como: donaciones, cuotas, legados de personas naturales y jurídicas legalmente constituidas, instituciones tanto nacionales como extranjeras en caso de compra y/o venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Ministerio, se requerirá el voto unánime de la Asamblea General, igual requisito se requerirá para construir cualquier tipo de gravamen sobre dichos inmuebles, la desinformación de lo dispuesto en este artículo hará nula de pleno derecho cualquier transacción.

**Artículo 25.-** Bajo ninguna circunstancia las propiedades inmuebles de la Iglesia estarán tituladas a nombre de personas naturales, como tampoco bajo ninguna circunstancia persona alguna podrá disponer de los bienes inmuebles de la Iglesia, a menos que esté investida de las facultades legales y se haya aprobado siguiendo el procedimiento consignado en los presentes Estatutos.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 26.-** La disolución será acordada en Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de la mayoría absoluta o sea dos terceras partes de los miembros asistentes, debidamente inscritos.

**Artículo 27.-** Son causas de disolución y liquidación de este Ministerio: a) Por existir imposibilidad absoluta para el cumplimiento de sus finalidades y objetivos. b) Por sentencia judicial o resolución administrativa. c) Por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros acordados en Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 28.-** En caso de disolución y liquidación: La Asamblea General Extraordinaria procederá a nombrar una Junta Liquidadora, integrada por cuatro miembros de la Asamblea General y un Perito Mercantil y Contador Público, una vez liquidada, se cumplirán las obligaciones contraídas con terceros y

en caso de existir remanente éste será donado a una organización cristiana cuyos fines y doctrinas sean similares a los principios doctrinarios del Ministerio que se está liquidando legalmente constituida en el país, o una institución de beneficencia del país, que decida la Asamblea General Extraordinaria.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

**Artículo 29.-** Los presentes Estatutos podrán reformarse, modificarse o enmendarse por acuerdo de la Asamblea General, reunida en sesión Extraordinaria convocada para tal fin.

**Artículo 30.-** Las diferencias en la interpretación de los presentes Estatutos y sus reglamentos prevalecerán los Estatutos.

**Artículo 31.-** Los integrantes de la Junta Directiva provisional continuarán en el desempeño de sus cargos como propietarios hasta la fecha, en que de acuerdo a estos Estatutos deben ser elegidos nuevos integrantes.

**Artículo 32.-** Este Ministerio Cristiano se fundamenta en la Garantía Constitucional de libertad, de religión y de culto, siempre que no contravenga el orden público, el sistema democrático y las buenas costumbres.

**Artículo 33.-** Las reuniones religiosas al aire libre estarán sujetas a permiso previo de la Institución Estatal correspondiente con el fin de mantener el orden público.

**Artículo 34.- EL MINISTERIO GOZO Y PAZ EN EL ALTÍSIMO,** no interferirá en el derecho de libertad de Asociación de sus miembros.

**Artículo 35.-** La Asamblea General queda facultada para emitir su Reglamento Interno a través de la Junta Directiva.

**SEGUNDO: EL MINISTERIO GOZO Y PAZ EN EL ALTÍSIMO,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: EL MINISTERIO GOZO Y PAZ EN EL ALTÍSIMO,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: EL MINISTERIO GOZO Y PAZ EN EL ALTÍSIMO,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO: La disolución y liquidación de EL MINISTERIO GOZO Y PAZ EN EL ALTÍSIMO,** se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. PAPEL HABILITADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 1183-E-2010 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2010. NOTIFÍQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de enero del año dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**

16 F. 2012

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA****REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA  
“ADQUISICIÓN DE EQUIPO RECOLECTOR PARA  
EL RELLENO SANITARIO DE LA CIUDAD DE  
COMAYAGUA Y VEHÍCULOS TIPO CAMIÓN Y PICK-  
UP (DOBLE CABINA) PARA USO DE LA ALCALDIA  
MUNICIPAL DE COMAYAGUA”****LPN-AMC/001-2012**

1. La Alcaldía Municipal de Comayagua, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-AMC/001-2012 a presentar ofertas selladas para la adquisición de:

- **LOTE No. 1: Un (1) camión de volteo de 10 toneladas.**
- **LOTE No. 2: Un (1) retroexcavadora.**
- **LOTE No. 3: Un (1) tractor de cadena.**
- **LOTE No. 4: Un (1) camión para carga y transporte de suministros varios.**
- **LOTE No. 5 (Un) 1 vehículo tipo pick-up, doble cabina 4x4, diesel.**
- **LOTE No. 6 Un (1) camión Recolector de Basura.**

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de un cofinanciamiento de fondos nacionales y fondos DANIDA. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida a la **Gerencia Municipal de la Alcaldía de Comayagua (contacto: Néstor Zelaya, teléfonos 2772-0159 Ext. 23)** en la dirección indicada al final de este Llamado de 8:00 a 4.00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de **L. 500.00** a ser pagados en la ventanilla del Banco de Occidente en las oficinas de Control Tributario de la Municipalidad.

4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: **Salón de Regidores, segundo piso edificio Municipal de la Alcaldía de Comayagua, a más tardar a las 10:30 A.M. del día jueves 1 de marzo de 2012.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:30 A.M. del día jueves 1 de marzo de 2012. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía de Mantenimiento de la oferta** por un porcentaje equivalente al 3% del valor de su oferta en cada lote ofertado.

Comayagua, Comayagua, 13 de febrero de 2012

**CARLOS MIRANDA CANALES**  
Alcalde Municipal Comayagua

16 F. 2012.

**ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA  
INVITACIÓN A CONCURSO PÚBLICO  
No. DCC-001-2012**

Con el objeto de alcanzar una mejora sustancial en la administración de la terminal de transporte de Comayagua, Comayagua, en cuanto al proceso de captación de ingresos, registro y operación de los recursos e incremento de los mismos, que por concepto de pagos de alquiler, tasas, u otros recursos que se recauden por la prestación de los servicios; la Municipalidad de Comayagua, en aplicación de los artículos 1, 6, 7, 38, 39, 41, 46, 94, 149, y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 158 y 159 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás aplicables; por este medio invita a las Instituciones Bancarias que al tenor de la Ley se encuentren debidamente constituidas y con plena capacidad legal de ejercicio, para ofrecer **SERVICIOS FIDUCIARIOS, (FIDEI-COMISO)** a fin de que participen, y presenten sus respectivas propuestas en el Concurso Público No. 001-2012, para la **Contratación de Servicios Fiduciarios en la Operación de la terminal del transporte**

de Comayagua, según especificaciones y características que se relacionan con los términos de referencia para concursar.

### ADQUISICIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

El documento que contiene los términos de referencia estará disponible para su adquisición a partir del día 9 de febrero, al 13 de febrero del presente año (2012), de ocho de la mañana (8:00 A.M.) a las cuatro y treinta minutos de la tarde (4:30 P.M.) en las oficinas de la Gerencia Municipal, ubicada en la primera planta del Palacio Municipal de esta ciudad, **previa solicitud por escrito y pago en la Tesorería Municipal** de la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)**, no reembolsables. Los presentes términos de referencia constituyen el único documento que los concursantes deberán utilizar para elaborar sus ofertas.

### RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Los sobres de los oferentes que contienen las ofertas y demás documentos del Concurso, se recibirán en la Secretaría Municipal, ubicada frente al Parque Central, hasta el día 27 de febrero a las doce del medio día (12:00 M.); procediéndose a su apertura pública, el mismo día a las dos de la tarde (2:00 P.M.) en el Salón de regidores, en presencia del señor Alcalde o su representante, los miembros de la comisión de Licitaciones, el representante del Tribunal Superior de Cuentas, y los oferentes o sus representantes. La Municipalidad de Comayagua, Comayagua, no se hace responsable si éstas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para recepción de ofertas. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir y no es permitido transferir esta invitación a ningún otro oferente.

Comayagua, 08 de febrero del 2012

**CARLOS MIRANDA C.**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

16 F. 2012

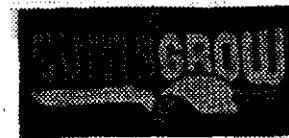
### AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, HACE SABER: Que en fecha quince de diciembre del año dos mil once, el abogado **JOSÉ ROBERTO PALOMO ELVIR**, presentó solicitud de cancelación y reposición de un Título Valor contraído a pedir se le reponga un título de participación accionaria consistente en el Título número **000621** a favor la Sociedad Mercantil denominada **BDP HOLDING, INC.**, emitido en esta ciudad por el **BANCO DEL PAÍS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por un valor de **VEINTE MIL UNA ACCIONES (20,001)** con un valor de **CIEN LEMPIRAS CADA UNA** a favor de la Sociedad Mercantil denominada **BDP HOLDING, INC.**, solicitud que se hace en virtud de habersele extraviado.

San Pedro Sula, Cortés, trece de enero del año 2012.

**MARITZA CRUZ MENENDEZ, SRIA.**  
**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

- 1/ Solicitud: 42799-11
- 2/ Fecha de presentación: 23-12-2011
- 3/ Solicitud de registro de: **MÁRCA DE FÁBRICA**
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: **CORPORACIÓN SINCLAIR & ASOCIADOS, S. DE R.L.**
- 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **SUMAGROW**
- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 01
- 8/ Protege y distingue: **Fertilizante orgánico.**
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9/ Nombre: **MERCEDES YOLANY MUNGUIA PAGUADA**
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10/ Nombre:



#### **USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13/01/12
- 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E., y 2 F. 2012.

# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2009-020522  
 [2] Fecha de presentación: 09/07/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TELEVISA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, D.F.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TDN

## TDN

- [7] Clase Internacional: 38  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de emisión, difusión y transmisión de programas de índole deportivo, eventos deportivos, noticieros deportivos, partidos (fútbol, basketball, tenis, baseball, etc.), eventos especiales.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de diciembre del año 2011.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F. y 2 M. 2012.

- [1] Solicitud: 2009-020523  
 [2] Fecha de presentación: 09/07/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TELEVISA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, D.F.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TDN

## TDN

- [7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 DVD'S, CD'S, video tapes o cualquier elemento o dispositivo electromagnético o digital destinados a programas de índole deportivo, eventos deportivos, noticieros deportivos, partidos (fútbol, basketball, tenis, baseball, etc.) eventos especiales, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de diciembre del año 2011.  
 [12] Reservas: No tiene resevas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F. y 2 M. 2012.

- [1] Solicitud: 2009-020520  
 [2] Fecha de presentación: 09/07/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TELEVISA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, D.F.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TDN Y DISEÑO

- [7] Clase Internacional: 38  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de emisión, difusión y transmisión de programas de índole deportivo, eventos deportivos, noticieros deportivos, partidos (fútbol, basketball, tenis, baseball, etc.), eventos especiales.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de diciembre del año 2011.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F. y 2 M. 2012.

- [1] Solicitud: 2009-020518  
 [2] Fecha de presentación: 09/07/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TELEVISA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, D.F.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TDN Y DISEÑO

- [7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 DVD'S, CD'S, video tapes o cualquier elemento o dispositivo electromagnético o digital destinados a programas de índole deportivo, eventos deportivos, noticieros deportivos, partidos (fútbol, basketball, tenis, baseball, etc.) eventos especiales, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de diciembre del año 2011.  
 [12] Reservas: No tiene resevas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F. y 2 M. 2012.

1/ Solicitud: 22929-11  
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Votteler Laekfabrik GmbH & Co. KG  
 4.1/ Domicilio: Schwieberdinger Strasse 97 + 102 70825 Komtal-Münchingen, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Hydroplus

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 02

8/ Protege y distingue:

Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas, mordientes.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Fernando Godoy

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/09/11

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F. y 2 M. 2012.

1/ Solicitud: 26897-11  
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: TOTO LTD.

4.1/ Domicilio: No. 1-1, Nakashima 2-chome, Kokurakita-ku, Kitakyushu-shi, Japón.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEOREST Y ETIQUETA

# NEOREST

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

Materiales de construcción metálicos; tablas metálicas; tejas metálicas; baldosas metálicas; armazones de construcción metálicos; revestimientos metálicos; pisos de metal; techos metálicos; puertas metálicas; ventanas y marcos de ventana metálicos para edificios; escaleras metálicas; techumbres metálicas; cubiertas de tejado metálicas; portones metálicos; vallas metálicas; contraventanas metálicas; contracarriles metálicos; señales metálicas no luminosas ni mecánicas; pantallas metálicas (mosquiteros); persianas de exterior metálicas; tumbas metálicas; construcciones transportable, metálicas; paneles metálicos; letreros metálicos; contenedores metálicos (para almacenamiento, transporte); paredes metálicas a prueba de sonido; barras de toallas metálicas; ganchos de metal; pasamanos metálicos; distribuidores de toallas fijos metálicos; arandelas metálicas; tuberías de desagüe metálicas; conductos de agua metálicos; tubos metálicos; manguitos metálicos para tubos; racores metálicos para tubos; soportes metálicos para tuberías; sifones de desagüe metálicos; cañerías metálicas; colectores múltiples metálicos para canalizaciones.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Fernando Godoy

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/10/11

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F. y 2 M. 2012.

1/ Solicitud: 26896-11

2/ Fecha de presentación: 11-08-2011

3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: TOTO LTD.

4.1/ Domicilio: No. 1-1, Nakashima 2-chome, Kokurakita-ku, Kitakyushu-shi, Japón.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEOREST Y ETIQUETA

# NEOREST

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Tocadores; mesas de tocador; espejos; cómodas para lavados [muebles]; muebles, a saber, toalleros, estanterías, armarios, aparadores, armarios para medicinas; muebles de baño, a saber, mostradores de baño, armarios de baño, repisas de baño; aparadores de cocina, incluyendo fregaderos pero no quemadores de gas; bancos; asientos de bebé (muebles); sillas de bebé (muebles); barras de toallas no metálicas; ganchos, no metálicos; pernos no metálicos; sifones de desagüe de materias plásticas; distribuidores fijos de toallas no metálicos; válvulas de materias plásticas para tuberías de agua; almohadones; almohadas; camas; accesorios de cama, excepto ropa de cama.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Fernando Godoy

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-11

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADATES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F. y 2 M. 2012.

[1] Solicitud: 2011-027779

[2] Fecha de presentación: 18/08/2011

[3] Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: **HARD ROCK LIMITED**

[4.1] Domicilio: ONE THE ESPLANADE, ST. HELIER, JERSEY, JE2 3QA CHANEL ISLANDS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: **REINO UNIDO**

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **HARD ROCK CAFÉ Y DISEÑO**



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación).

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: **FERNANDO GODOY SAGASTUME**

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de octubre del año 2011.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F. y 2 M. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-030672  
 [2] Fecha de presentación: 12/09/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: INVERSIONES VILLEDA MORALES, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAN



- [7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011.  
 [12] Reservas: No tiene resevas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F. y 2 M. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-030667  
 [2] Fecha de presentación: 12/09/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: INVERSIONES VILLEDA MORALES, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAN



- [7] Clase Internacional: 21  
 [8] Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro, vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción), cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011.  
 [12] Reservas: No tiene resevas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F. y 2 M. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-030665  
 [2] Fecha de presentación: 12/09/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: INVERSIONES VILLEDA MORALES, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROMEL



- [7] Clase Internacional: 11  
 [8] Protege y distingue:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011.  
 [12] Reservas: No tiene resevas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F. y 2 M. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-030671  
 [2] Fecha de presentación: 12/09/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: INVERSIONES VILLEDA MORALES, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMERICAN FAN



- [7] Clase Internacional: 11  
 [8] Protege y distingue:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011.  
 [12] Reservas: No tiene resevas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F. y 2 M. 2012.

1/ Solicitud: 42000-2011  
 2/ Fecha de presentación: 16-Dic-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INVERSIONES F.R. S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REKUBRE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Construcción, reparación, servicios de instalación.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-12-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F. y 2 M. 2012.

1/ Solicitud: 15492-2011  
 2/ Fecha de presentación: 10-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INVERSIONES AVATAR, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Samuel Lewis y calle 53, edificio Omega, ciudad de Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Econo Pack

# Econo Pack

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 07  
 8/ Protege y distingue:  
 Máquinas y máquinas herramientas, herramientas eléctricas, motores y motores de combustión interna (excepto para vehículos terrestres), acoplamiento y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres), implementos agrícolas que no sean operados manualmente.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F. y 2 M. 2012.

1/ Solicitud: 15489-2011  
 2/ Fecha de presentación: 10-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INVERSIONES AVATAR, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Samuel Lewis y calle 53, edificio Omega, ciudad de Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Econo Pack

# Econo Pack

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 08

8/ Protege y distingue:  
 Herramientas manuales e implementos operados manualmente.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/08/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F. y 2 M. 2012.

1/ Solicitud: 15488-2011  
 2/ Fecha de presentación: 10-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INVERSIONES AVATAR, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Samuel Lewis y calle 53, edificio Omega, ciudad de Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Forza

# Forza

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 07  
 8/ Protege y distingue:  
 Máquinas y máquinas herramientas, herramientas eléctricas, motores y motores de combustión interna (excepto para vehículos terrestres), acoplamiento y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres), implementos agrícolas que no sean operados manualmente.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/8/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F. y 2 M. 2012.

[1] Solicitud: 2011-027777  
 [2] Fecha de presentación: 18/08/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: HARD ROCK LIMITED  
 [4.1] Domicilio: ONE THE ESPLANADE, ST. HELIER, JERSEY, JE2 3QA CHANNEL ISLANDS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: HARD ROCK CAFÉ

# HARD ROCK CAFÉ

[7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de octubre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F. y 2 M. 2012.

1/ No. solicitud: 35359-11  
 2/ Fecha de presentación: 20-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MUSANDA

# MUSANDA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-11  
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F., y 2 M. 2012

1/ No. solicitud: 35360-11  
 2/ Fecha de presentación: 20-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VESIFEN

# VESIFEN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F., y 2 M. 2012

1/ No. solicitud: 35358-11  
 2/ Fecha de presentación: 20-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BULINEL

# BULINEL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para

uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F., y 2 M. 2012

[1] Solicitud: 2009-020519  
 [2] Fecha de presentación: 09/07/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: TELEVISA, S. A.  
 [4.1] Domicilio: Ciudad de México, D.F.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TDN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Programas de índole deportivo, eventos deportivos, noticieros deportivos, partidos (fútbol, basquetbal, tenis, baseball, etc.) eventos especiales.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F., y 1 M. 2012

[1] Solicitud: 2009-020521  
 [2] Fecha de presentación: 09/07/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: TELEVISA, S. A.  
 [4.1] Domicilio: Ciudad de México, D.F.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TDN

# TDN

[7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Programas de índole deportivo, eventos deportivos, noticieros deportivos, partidos (fútbol, basquetbal, tenis, baseball, etc.) eventos especiales.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F., y 1 M. 2012

1/ No. solicitud: 39249-11  
 2/ Fecha de presentación: 25-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 4.1/ Domicilio: Toluca, México  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ARABELA AMAZING AMETHYST

## ARABELA AMAZING AMETHYST

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/12/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F., y 2 M. 2012

1/ No. solicitud: 39251-11  
 2/ Fecha de presentación: 25-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 4.1/ Domicilio: Toluca, México  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ARABELA AMAZING EMERALD

## ARABELA AMAZING EMERALD

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/12/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F., y 2 M. 2012

1/ No. solicitud: 39253-11  
 2/ Fecha de presentación: 25-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 4.1/ Domicilio: Toluca, México  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ARABELA AMAZING RUBY

## ARABELA AMAZING RUBY

6.2/ Reivindicaciones:  
 La denominación debe verse en su conjunto.  
 7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/12/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F., y 2 M. 2012

1/ No. solicitud: 26894-11  
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: VORTICE ELETTRISOCIALI, SPA  
 4.1/ Domicilio: República de Italia, Milano, en Tribiano (MI), Strada Cerca, dos CAP veinte mil sesenta y siete, Frazione Zoate.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VORTICE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-12-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SÚYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F., y 2 M. 2012

1/ No. solicitud: 22930-2011  
 2/ Fecha de presentación: 11 julio 2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Votteler Lackfabrik GmbH & Co. KG  
 4.1/ Domicilio: Schwieberdinger Strasse 97 + 102 70825 Korntal-Münchingen, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: UPE

## UPE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 02  
 8/ Protege y distingue:  
 Pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas, mordientes.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-09-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SÚYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F., y 2 M. 2012

- 1/ No. solicitud: 37640-2011  
 2/ Fecha de presentación: 10-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PABLO IGNACIO MICHEL ONTIVEROS  
 4.1/ Domicilio: ANDRÉS QUINTANA, ROO No. 1611, COLONIA GUADALUPANA, C.P. 44220, GUADALAJARA, MEXICO.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CHOCOFACE

## CHOCOFACE

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Harinas y preparaciones hechas a base de harina y de cereales, pan y galletas, confitería, dulces y chocolates.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-11-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F., y 2 M. 2012

- 1/ No. solicitud: 35361-11  
 2/ Fecha de presentación: 20-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ADDICTIVE ENTERTAINMENT GROUP LIMITADA  
 4.1/ Domicilio: San José, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ADDICTIVE PRODUCTIONS Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Producción de eventos, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales, conciertos y similares.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11-11-11  
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F., y 2 M. 2012

- 1/ No. solicitud: 39092-11  
 2/ Fecha de presentación: 24-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: TECNOQUÍMICAS, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 23, número 7-39, Cali Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Pediafull y diseño

**Pediafull**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

- 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-Dic-2011  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F., y 2 M. 2012

- 1/ No. solicitud: 35362-11  
 2/ Fecha de presentación: 20-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: Toluca, México  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BABY NESS

## BABY NESS

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-11-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F., y 2 M. 2012

- 1/ No. solicitud: 39250-11  
 2/ Fecha de presentación: 25-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 4.1/ Domicilio: Toluca, México  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ARABELA AMAZING DIAMOND

## ARABELA AMAZING DIAMOND

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-12-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F., y 2 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-039252
- [2] Fecha de presentación: 25/11/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
- [4.1] Domicilio: Toluca
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: México
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARABELA AMAZING SAPPHIRE

## ARABELA AMAZING SAPPHIRE

- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue:  
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: FERNANDO GODOY

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2011
- [12] RESERVAS: La denominación debe verse en su conjunto.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F., y 2 M. 2012

- 1/ No. solicitud: 43003-11
- 2/ Fecha de presentación: 28-12-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ALMEXA ALUMINIO, S. A. DE C. V.
- 4.1/ Domicilio: Poniente 134 No. 719 colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02300 México DF.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ALUPAK

## ALUPAK

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 06
- 8/ Protege y distingue:  
Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18/01/12
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F., y 2 M. 2012

- 1/ No. solicitud: 26895-11
- 2/ Fecha de presentación: 11-08-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: TOTO LTD.
- 4.1/ Domicilio: No. 1-1, Nakashima 2-chome, Kokurakita-ku, Kitakyushu-shi, Japón
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NEOREST Y ETIQUETA

## NEOREST

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 21
- 8/ Protege y distingue:  
Portarrollos de papel higiénico, distribuidores de papel higiénico, portarrollos de papel para asientos de

inodoros, cajas metálicas para servilletas de papel, dispensadores para servilletas de papel, portajabones y jaboneras (estuches), distribuidores de jabón, neceseres de tocador, portacepillos de dientes y estuches, sujetavaso para el baño, toalleros de aro y de barra, toalleros, pasamanos, no metálicos, cubos de basura, orinales, duchas bucales, instrumentos de limpieza accionados manualmente, portaescobillas de baño y recipientes, bañeras portátiles para bebés, paños de limpieza, paños impregnados con productos químicos anti-manchas para ventanas de vehículos.

- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20/12/11
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F., y 2 M. 2012

- 1/ No. solicitud: 43002-11
- 2/ Fecha de presentación: 28-12-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ALMEXA ALUMINIO, S. A. DE C. V.
- 4.1/ Domicilio: Poniente 134 No. 719 colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02300 México DF.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ALMEXA

## ALMEXA

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 06
- 8/ Protege y distingue:  
Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-01-12
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F., y 2 M. 2012

- 1/ No. solicitud: 41462-11
- 2/ Fecha de presentación: 12-12-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
- 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ILTUX

## ILTUX

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue:  
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

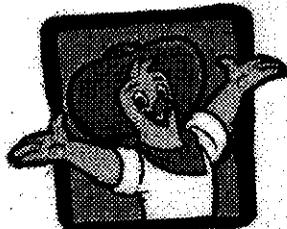
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16-01-12
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 F., y 2 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-017898
- [2] Fecha de presentación: 01/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: POLLO CAMPERO, S.A.
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Carne, aves (no-vivas), pescado, crustáceos (no-vivos), huevos (cocidos), verduras (cocidas), legumbres (cocidas), ensaladas, sopas, frutos (cocidos o procesados).

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Oscar Armando Melara Facussé

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011.
- [12] Reservas: Los colores se protegerán tal como aparecen en los ejemplares de etiqueta presentados.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E. 2 y 16 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2009-019441
- [2] Fecha de presentación: 01/07/2009
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SABORES LATINOAMERICANOS, S.A.
- [4.1] Domicilio: 24 AVENIDA 34-05, ZONA 12.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARNITAS & PEROLES



- [7] Clase Internacional: 0 PANTONE 1807 PANTONE 190 PANTONE 118
- [8] Protege y distingue: Establecimiento mercantil que se dedicará a la prestación de servicios de restaurante; especialmente la producción, comercialización, distribución y venta de alimentos y bebidas.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Oscar Afmando Melara Facussé

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E. 2 y 16 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-023897
- [2] Fecha de presentación: 19/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, EL SALVADOR.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SWEET DIET Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 1
- [8] Protege y distingue: Edulcorantes artificiales.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Oscar Armando Melara Facussé

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E. 2 y 16 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-035762
- [2] Fecha de presentación: 26/10/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: NEW WORLD RECYCLE SOCIEDAD ANÓNIMA
- [4.1] Domicilio: SAN JOSÉ.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RPET



- [7] Clase Internacional: 17
- [8] Protege y distingue: Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendido en otras clases; productos de materias plásticas semielaboradas; materiales para calefatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos; resinas acrílicas (productos semiacabados); resinas artificiales (productos semiacabados); resinas sintéticas (productos semiacabados).

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Oscar Armando Melara Facussé

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de enero del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E. 2 y 16 F. 2012.

[1] Solicitud: 2011-039579  
 [2] Fecha de presentación: 30/11/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CB ENTERPRISE, INC.  
 [4.1] Domicilio: OMC CHAMBERS, WICKHAM CAY 1, ROAD TOWN, TORTOLA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: 9521-2011  
 [5.1] Fecha: 04/11/2011  
 [5.2] País de Origen: Guatemala, C.A.  
 [5.3] Código País: GT

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RON BOTRAN XL MANDARINA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 33  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas, especialmente ron y aguardientes.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Oscar Armando Melara Facussé

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2011.  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores pantone 172C (rojo tibia 75.0 y AMARILLO 25.0) 137C (AMARILLO 87.5 Y ROJO TIBIO 12.5) Y BLANCO.

NO SE PROTEGE "MANDARINA".

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E. 2 y 16 F. 2012.

[1] Solicitud: 2011-039580  
 [2] Fecha de presentación: 30/11/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CB ENTERPRISE, INC.  
 [4.1] Domicilio: OMC CHAMBERS, WICKHAM CAY 1, ROAD TOWN, TORTOLA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: 9862-2011  
 [5.1] Fecha: 15/11/2011  
 [5.2] País de Origen: Guatemala, C.A.  
 [5.3] Código País: GT

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BOTRAN VIP HARD TEA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 33  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Oscar Armando Melara Facussé

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2011.  
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación tea.; se reivindican los colores verde claro pantone 381, naranja pantone 151, amarillo pantone amarillo, negro y blanco.

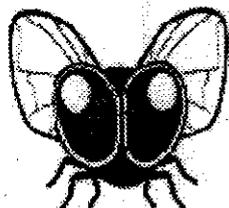
Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E. 2 y 16 F. 2012.

[1] Solicitud: 2011-030777  
 [2] Fecha de presentación: 12/09/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GREEN LIGHT CORPORATION  
 [4.1] Domicilio: URBANIZACIÓN PUNTA PACÍFICA, TORRE METRO BANK, PISO 14.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Oscar Armando Melara Facussé

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E. 2 y 16 F. 2012.

[1] Solicitud: 2011-030778  
 [2] Fecha de presentación: 12/09/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GREEN LIGHT CORPORATION  
 [4.1] Domicilio: URBANIZACIÓN PUNTA PACÍFICA, TORRE METRO BANK, PISO 14.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: URBAN FLY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Oscar Armando Melara Facussé

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011.  
 [12] Reservas: La designación hay que verse en su conjunto.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E. 2 y 16 F. 2012.

[1] Solicitud: 2011-030776  
 [2] Fecha de presentación: 12/09/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GREEN LIGHT CORPORATION  
 [4.1] Domicilio: URBANIZACIÓN PUNTA PACÍFICA, TORRE METRO BANK, PISO 14.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: URBAN FLY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Oscar Armando Melara Facussé

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011.  
 [12] Reservas: La denominación debe verse en su conjunto.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E. 2 y 16 F. 2012.

1/ Solicitud: 32929-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DaVita Inc.  
 4.1/ Domicilio: 1551 Wewatta Street, Denver, Colorado 80202 Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Delaware, Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico: 85/351,758  
 5.1/ Fecha: 21/06/2011  
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América  
 5.3/ Código país: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DAVITA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 6.1/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales; servicios educativos, a saber, educación dirigida a médicos sobre el tratamiento de pacientes renales, educación dirigida a enfermeras y educación de pacientes renales sobre la insuficiencia renal, la salud e información médica; servicios de caridad relacionados con eventos de recaudación de fondos; publicaciones en línea, a saber, boletines, libros y revistas; folletos informativos; servicios educativos dirigidos a médicos, enfermeras y dietistas en zonas pobres en el campo de la insuficiencia renal; revistas en línea, a saber, artículos de opinión (blogs) en el campo de la insuficiencia renal.

8.1/ Página Adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Marilia Dominga Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2011  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E. 2 y 16 F. 2012.

1/ Solicitud: 32925-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DaVita Inc.  
 4.1/ Domicilio: 1551 Wewatta Street, Denver, Colorado 80202 Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Delaware, Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico: 85/351,727  
 5.1/ Fecha: 21/06/2011  
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América  
 5.3/ Código país: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DAVITA



6.2/ Reivindicaciones:  
 6.1/ Clase Internacional: 42  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios científicos y tecnológicos; así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software; provisión de un sitio web que contiene información médica, información dietética y recursos para médicos y pacientes renales; servicios de laboratorio, herramientas en línea para pacientes renales, incluyendo información sobre centros de diálisis y su ubicación; vídeos en línea en el campo de la insuficiencia renal; calculadoras de la función renal y disponibilidad de las calculadoras de la función renal por teléfono; servicios de localizador de médicos, servicios de localización en línea de centros de diálisis; productos de software no descargables, sitios web de médicos en línea en el campo de la insuficiencia renal; investigación médica y científica, a saber, conducción de ensayos clínicos.

8.1/ Página Adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Marilia Dominga Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2011  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E. 2 y 16 F. 2012.

1/ Solicitud: 32931-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DaVita Inc.  
 4.1/ Domicilio: 1551 Wewatta Street, Denver, Colorado 80202 Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Delaware, Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico: 85/351,727  
 5.1/ Fecha: 21/06/2011  
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América  
 5.3/ Código país: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DAVITA



6.2/ Reivindicaciones:  
 6.1/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:  
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales; servicios educativos, a saber, educación dirigida a médicos sobre el tratamiento de pacientes renales, educación dirigida a enfermeras y educación de pacientes renales sobre la insuficiencia renal, la salud e información médica; servicios de caridad relacionados con eventos de recaudación de fondos; publicaciones en línea, a saber, boletines, libros y revistas; folletos informativos; servicios educativos dirigidos a médicos, enfermeras y dietistas en zonas pobres en el campo de la insuficiencia renal, revistas en línea, a saber, artículos de opinión (blogs) en el campo de la insuficiencia renal.

8.1/ Página Adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Marilia Dominga Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

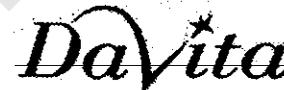
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2011  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E. 2 y 16 F. 2012.

1/ Solicitud: 42729-11  
 2/ Fecha de presentación: 22-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DaVita Inc.  
 4.1/ Domicilio: 1551 Wewatta Street, Denver, Colorado 80202 Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Delaware, Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América  
 5.3/ Código país: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DAVITA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 6.1/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Boletines, volantes, folletos, carteles, pancartas, marcadores, imanes, lápices, papelería, tarjetas de negocios, revistas, publicaciones en el campo de enfermedades renales; papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

8.1/ Página Adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Marilia Dominga Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-01-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E. 2 y 16 F. 2012.

1/ Solicitud: 32927-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DaVita Inc.  
 4.1/ Domicilio: 1551 Wewatta Street, Denver, Colorado 80202 Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Delaware, Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico: 85/351,758  
 5.1/ Fecha: 21-06-2011  
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América  
 5.3/ Código país: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DAVITA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 6.1/ Clase Internacional: 42  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios científicos y tecnológicos; así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software; provisión de un sitio web que contiene información médica, información dietética y recursos para médicos y pacientes renales; servicios de laboratorio, herramientas en línea para pacientes renales, incluyendo información sobre centros de diálisis y su ubicación; vídeos en línea en el campo de la insuficiencia renal; calculadoras de la función renal y disponibilidad de las calculadoras de la función renal por teléfono; servicios de localizador de médicos, servicios de localización en línea de centros de diálisis; productos de software no descargables, sitios web de médicos en línea en el campo de la insuficiencia renal; investigación médica y científica, a saber, conducción de ensayos clínicos.

8.1/ Página Adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Marilia Dominga Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2011  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E. 2 y 16 F. 2012.